

Entidad federativa: Veracruz

Municipio: Rafael Lucio

No. de expediente: XII/Rafael Lucio/2017/01

VISTO para resolver respecto a la solicitud de registro presentada por el ciudadano Ignacio Carmona Alba, para participar en calidad de precandidato dentro del proceso interno para la selección y postulación del candidato a Presidente Municipal propietario de Rafael Lucio, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, con fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo Político Estatal acordó adoptar como uno de los procedimientos electivos el de Comisión para la postulación de candidatos para la selección y postulación de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, que contenderán en las elecciones del próximo cuatro de junio de dos mil diecisiete, para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el periodo constitucional 2018-2021.



2. De conformidad con la legislación electoral aplicable y con fundamento en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal de nuestro Partido en el Estado de Veracruz, para concretar, celebrar y suscribir convenio de coalición con uno o más partidos políticos coincidentes con la Declaración de Principios y Programa de Acción del nuestro, acto que le permitió suscribir el correspondiente convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México en fecha cuatro de febrero del presente año.



- 3. El Consejo Político Nacional, en su sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis emitió sendos acuerdos dirigidos a las entidades federativas donde se llevan a cabo procesos electorales constitucionales, incluído el Estado de Veracruz.
- 4. En fecha tres de febrero de dos mil diecisiete el Comité Ejecutivo Nacional, previa solicitud del Comité Directivo Estatal, emitió acuerdo mediante el cual autoriza a la Comisión Estatal del Procesos Internos de Veracruz ejercer la facultad de atracción sobre el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales en ocasión del proceso electoral constitucional 2016-2017.
- 5. En fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos para los municipios que se señalan en la Base Segunda de la cita convocatoria, y que competirán en las elecciones constitucionales del cuatro de junio de dos mil diecisiete, para la renovación de los 212 Ayuntamientos para el período constitucional 2018-2021.



6. En términos de las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, el veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, de las 10:00 a las 17:00 horas, los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos llevaron a cabo la jornada de recepción de solicitudes de los aspirantes a precandidatos, y al concluir las jornadas de registro, el secretario técnico de cada uno de los citados órganos auxiliares, remitió a esta instancia estatal los expedientes de los aspirantes que solicitaron registro.



7. De conformidad con la Base Décima de la convocatoria, los aspirantes que desearan acreditar el cumplimiento de los requisitos, debieron de acompañar a su solicitud firmada de manera autógrafa, una serie de documentales que en dicho precepto se detallan.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que de conformidad con el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional en fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, que contenderán en la jornada electoral del próximo cuatro de junio del presente año.

**SEGUNDA. -** Que en términos de las disposiciones consagradas en el Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal; en fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión Estatal de Procesos Internos designó sendos órganos auxiliares, como estructura de apoyo para el ejercicio de sus atribuciones.



**TERCERA.** - Que el veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, a las Once horas, se presentó ante el Órgano Auxiliar Región cuatro de la Comisión Estatal de Procesos Internos, el ciudadano Ignacio Carmona Alba, a efecto de solicitar su registro como precandidato a presidente municipal propietario por el municipio de Rafael Lucio, Veracruz.



CUARTA.- Que el referido ciudadano acompañó a su solicitud de registro diversa documentación con el ánimo de observar lo dispuesto por la normativa de nuestro Partido, así como lo señalado en las Bases Novena y Décima de la convocatoria que rige el presente proceso interno, que a continuación se procede a su detalle y valoración.

De las documentales que acompañó a la solicitud de registro se desprende lo siguiente:

	No.	DOCUMENTALES PRESENTADAS	SI	NO
	1.	Formato de solicitud de registro para participar como aspirante en el proceso interno, con firma autógrafa		
	2.	Original de la copia certificada o copia fotostática certificada por notario público del acta de nacimiento		
	3.	Copia certificada por Notario Público, de anverso y reverso de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el extinto Instituto Federal Electoral		
	4.	Constancia original de estar inscrito al padrón electoral y en listado nominal del INE, expedida por la Vocalia del Registro Nacional de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado		
	5.	Documento original expedido por la Secretaría de Organización del CDE, que acredite militancia partidista de al menos tres años; jóvenes de hasta 35 años de edad, militancia de un año		
	6.	Documento original o en copia certificada por Notario Público, con el que acredite calidad de cuadro en actividades partidarias		
	7	<ul> <li>Formato, suscrito en original, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:</li> <li>a) Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos.</li> <li>b) Que ha mostrado conducta pública adecuada, que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas.</li> <li>c) Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos.</li> <li>d) Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria.</li> <li>e) Que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónica al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acredite, que están a salvo sus derechos como militante del Partido.</li> <li>f) Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y el Código Electoral número 577, estos últimos del Estado de Veracruz.</li> <li>g) Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de presidentes municipales</li> </ul>	X	
	8.	Formato suscrito en original, en el que bajo protesta de decir verdad, informa su capacidad económica, mismo que será ingresado al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos		
	9.	<ul> <li>Formato mediante el cual autoriza al Partido a:         <ul> <li>a) Investigar su situación patrimonial o fiscal, entorno social, actuación como servidor público, así como respecto de responsabilidades civiles o administrativas.</li> <li>b) Corroborar que no ha realizado actos antijurídicos relacionados con el uso de recursos de procedencia ilícita y no tener vínculos con la delincuencia organizada;</li> </ul> </li> </ul>	X	





10.	Formato por el que autoriza a:  a) Ser sometido a las evaluaciones y pruebas necesarias cuando sea convocado, para diagnosticar si es adicto al consumo de estupefacientes.  b) Publicar su nombre y perfil partidario en la página electrónica del Instituto Político;	х		
11.				
12.	Formato en el que se compromete a solventar multas que se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los deudores a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales			
13.	En su caso, documento original o copia certificada por Notario Público, con el que acredite haberse separado de cualquier puesto de dirigencia partidaria, de representación popular o de servidor público de mando medio o superior			
14.	Formato en el que se compromete a suscribir el pacto de civilidad y compromiso político, con el objetivo de mantener la unidad y fortaleza del Partido			
15.	Documento original expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional	Χ		
16.	Constancia original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., (ICADEP); que acredite su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido			
17.	Formato donde manifiesta Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo e el proceso interno			
18.	Constancia Original expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidistas	X		
19.	3 fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente	Х		
20.	Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad de que no incurrió en actos anticipados de precampaña	X		
	Formato en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Novena de la convocatoria de los cua a continuación:	les se me	encionan	
	Estructura territorial a través de los Presidentes de los Comités Seccionales	Х		
21.	Sectores y organizaciones	Х		
	Consejeros políticos		Х	
	Militantes afiliados		Х	
22.	Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo.	Х		



Ahora bien, respecto a los apoyos conferidos por la estructura territorial al aspirante, identificada a través de los presidentes de los comités seccionales, los cuales acompaña con sus respectivas copias fotostáticas de la credencial de elector de los otorgantes y previa compulsa que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción I de la Base Novena de la Convocatoria, se tiene lo siguiente:



Total de seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	25% del total de los seccionales acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Total de adhesiones de seccionales presentadas por el aspirante	Porcentaje del total de adhesiones de seccionales presentadas por el aspirante	
3	1	3	100%	

De lo anterior, se desprende que del número de adhesiones presentadas por el aspirante, que corresponden al 100%, se satisface el requisito señalado en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

En lo que respecta a los apoyos otorgados al aspirante por parte de los Sectores y las Organizaciones con registro nacional, a través de sus dirigentes estatales, previa compulsa que se realizó con la lista acreditada por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, en términos de lo señalado en el primer párrafo fracción II de la Base Novena de la Convocatoria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, se tiene lo siguiente:

Total de Sectores y Organizaciones acreditados por Secretaría de Organización del CDE	Cantidad mínima requerida de apoyos de Sectores y Organizaciones en la Base Novena de la Convocatoria	Total de adhesiones de Sectores y Organizaciones presentadas por el aspirante	
7	3	6	



De lo anterior, se desprende que los 6 apoyos presentados por el solicitante, otorgados por los Sectores y las Organizaciones con registro nacional, a través de sus dirigentes estatales, corresponde al mínimo requerido en la fracción II de la Base arriba invocada, por lo que cumple con los extremos invocados en la citada Base.

En consecuencia, se establece que si bien es cierto como se desprende de las tablas arriba descritas, el aspirante no presentó los apoyos que se señalan en las fracciones III y IV de la Base Novena de la Convocatoria para la elección de candidatos a Presidentes Municipales propietarios, por el procedimiento de Comisión para la



postulación de candidatos, emitida por el Comité Directivo Estatal el quince de febrero de dos mil diecisiete, si presentó y cumplió a cabalidad con el porcentaje indicado en las fracciones I y II de Base en mención, y toda vez que para tener por cubierto el requisito marcado en la multicitada Base, basta con que se cumpla con uno de los cuatro apoyos, y en la especie, se cumple con dos de ellos, se instituye que el aspirante acredita el requisito de contar al menos con uno de los apoyos que se señalan en los artículos 187 fracción III y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y la fracción XX de la Base Décima de la Convocatoria.

QUINTA.- Que derivado del análisis minucioso del expediente citado al rubro de este documento, la Comisión Estatal de Procesos Internos observó que el ciudadano Ignacio Carmona Alba, satisface plenamente los requisitos dispuestos por los artículos 34, 35 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, 10, 63, del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de Ignacio de la Llave; 166 fracciones I a la VIII, X, XI, XII y XVI, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en relación con las Bases Novena y Décima de la convocatoria que norma el presente proceso interno.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Veracruz emite el presente:

#### DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal propietario, por el municipio de Rafael Lucio del Estado de Veracruz, presentada por el ciudadano Ignacio Carmona Alba, toda vez que cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.



### Comisión Estatal de Procesos Internos Veracruz

SEGUNDO.- Publíquese el presente Dictamen de Procedencia en los estrados físicos de esta Comisión Estatal, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, en los del Órgano Auxiliar Región cuatro, así como en la página de internet priveracruz.mx

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Veracruz, a los 7 días del mes de marzo de 2017.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic Carlos Brito Gomez/ Comisionado Rresidente

COMISION ESTATAL Secretaria Técnica

Meztli Tlahuiti Rodriguez Anota

PROCESOS INTERNOS